

Con relación al **expediente núm. 2023/39508** para la **contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, esta Unidad informa:

I.- Naturaleza y Extensión.

Primero: La Ayuda a Domicilio se define como prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales, siendo su finalidad mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, promocionando su autonomía personal y previniendo su institucionalización.

Los servicios a contratar se refieren fundamentalmente a la realización de tareas de atención personal, doméstica y/o de índole socioeducativo, a prestar en el domicilio de la persona interesada, supliendo principalmente las carencias que le afecten por la edad y/o estado físico/mental. En consecuencia, el trabajo contratado ha de dirigirse hacia aquello que el beneficiario no puede hacer por sí mismo, o con el debido apoyo familiar, fomentando el desarrollo de sus propias capacidades, sin incurrir en el posible error de aumentar su nivel de dependencia.

Segundo: Existe un amplio marco legislativo que fundamenta la actuación de las administraciones locales en esta materia; a modo de resumen se puede tener en consideración las siguientes:

- El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales y de desarrollo legislativo y ejecución según se establece en su artículo 30, apartado 13, en el marco del artículo 148.1.20^a de la Constitución Española.
- En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en el Capítulo II, art.20, los servicios del sistema público de Servicios Sociales; en el punto 3, apdo g) define la ayuda a domicilio como: conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centro o para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar. Asimismo, en su art.50 sobre "competencias de los ayuntamientos", se establece la de crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de La Administración Local, establece como competencias propias en el artículo 25.2, e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y además el artículo 26.1 c), prescribe, que los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además, de los señalados en los apartados anteriores del artículo, deben

Firmado por:	MONTESDEOCA DIAZ RAQUEL - GENERICO Ver firma	Fecha: 18-06-2024 11:03:21	
Nº expediente administrativo: 2023-039508 Código Seguro de Verificación (CSV): 4AFF8134F45A9CAC97A9D59C5DD1F33D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4AFF8134F45A9CAC97A9D59C5DD1F33D .			
Fecha de sellado electrónico: 25-06-2024 12:57:54 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 10:50:22	

proceder a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- El Decreto 5/1.999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece las bases, líneas de actuación y directrices sobre las que los distintos ayuntamientos deben reglamentar este Servicio.
- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, supone la creación de un sistema de acceso a servicios y prestaciones de carácter integral, ampliando y complementando la acción de protección social existente, respondiendo a la necesidad de atención a las personas en situación de dependencia, al objeto de garantizar su autonomía personal y facilitar, la atención, siempre que sea posible, en el entorno habitual en el que desarrollan su vida.
- En sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2006, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como el 8 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza reguladora del Precio Público para esta prestación. Con la aprobación de dicha ordenanza, ha sido uno de los primeros servicios municipales en establecer el copago como mecanismo de universalización, es decir, de posibilitar que todos los vecinos accedan al servicio participando en función de su renta.

Tercero: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 20 junio de 2018, se adjudicó la ejecución del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio con un plazo de vigencia de cuatro años a partir del inicio de la ejecución del servicio, formalizándose el contrato el 26 de julio de 2018.

La empresa inició la ejecución del contrato el día 27 de julio de 2018, cuya duración total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Cuarto: Actualmente este servicio domiciliario sigue creciendo, atiende sobre 1300 usuarios, el 98 % corresponden a personas mayores dependientes. Destacar el carácter técnico del servicio que se presta en La Laguna, con más del 85% de la atención es de tipo personal, lo que determina que su enfoque busca el objetivo primordial de la promoción de la autonomía personal y evitar ingresos innecesarios en instituciones, minorando la frecuencia de ingresos hospitalarios y apostando por un apoyo profesionalizado a personas y familias ante las situaciones de dependencia.

Quinto: Durante el pasado año 2023, se han prestado un total de 265.776 horas de servicio. Se estima en atención a la demanda y necesidades de la prestación, una ejecución de servicios festivas/nocturnas de 2.800 horas anuales. Es un servicio de utilidad pública y social que no puede interrumpirse. Con un modelo de gestión indirecta, el equipo humano de la Unidad responsable no sólo valora el acceso a la prestación del servicio por parte de los usuarios solicitantes, sino supervisa su cumplimiento, el control y la gestión del servicio contratado, diseñando cada plan de actuación domiciliaria, garantizando el seguimiento de cada uno de los usuarios desde que acceden al servicio hasta que causan baja en el mismo, generalmente por fallecimiento. Asimismo, es un servicio que implica la coordinación de los recursos sociosanitarios que intervienen durante el proceso de atención.



C/Herradores, 11. 38201 La Laguna - Tenerife. Tfno.: 922 250 636

Firmado por:	MONTESDEOCA DIAZ RAQUEL - GENERICO	Fecha: 18-06-2024 11:03:21	
Nº expediente administrativo: 2023-039508 Código Seguro de Verificación (CSV): 4AFF8134F45A9CAC97A9D59C5DD1F33D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4AFF8134F45A9CAC97A9D59C5DD1F33D .			
Fecha de sellado electrónico: 25-06-2024 12:57:54		- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 10:50:22

II.- Insuficiencia de medios.

Esta Administración no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para la ejecución de este Servicio, habiendo optado por la externalización en atención a razones de eficacia y eficiencia para su prestación, motivo por el cual no procede la creación de plazas en la estructura del personal municipal.

Asimismo, se señala que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse:

- a) Evitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible y retardando las incapacidades.
- b) Favorecer en el usuario el desarrollo de las capacidades personales y hábitos de vida adecuados.
- c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su familia y en su entorno.
- d) Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.
- e) Complementar y compensar la labor de la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal, familiar o riesgo.
- g) Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona atendida.

Por todo ello y ante la inexistencia en la actualidad de otros recursos que ofrezcan este servicio y junto a la evidencia de razones de interés público-social, se estima favorable que se proceda a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, contrato cuyo objeto y contenido es idóneo para satisfacer la necesidad administrativa de proporcionar al usuario una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, cuya finalidad es la de promover, mantener o restablecer la autonomía personal individual y/o familiar, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su medio habitual de vida, evitando o retrasando el ingreso en Centros Residenciales y aumentando la calidad de vida.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Responsable de la Unidad,

Fdo.: Raquel Montesdeoca Díaz
(documento firmado digitalmente)



C/Herradores, 11. 38201 La Laguna - Tenerife. Tfno.: 922 250 636

Firmado por:	MONTESDEOCA DIAZ RAQUEL - GENERICO	Fecha: 18-06-2024 11:03:21	
Nº expediente administrativo:	2023-039508	Código Seguro de Verificación (CSV): 4AFF8134F45A9CAC97A9D59C5DD1F33D	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4AFF8134F45A9CAC97A9D59C5DD1F33D		
Fecha de sellado electrónico:	25-06-2024 12:57:54	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 10:50:22